RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, 28 FEB 2013 ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-988-SOT-453, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de mayo de 2012, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución la (...) *Demolición de Casa Habitación de 500 m^2, aproximadamente en tres niveles, sin permisos, licencias y medidas de seguridad y contención ambiental* (...) en Calle Francisco Pimentel número 62, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 8 de junio de 2012, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a los presuntos incumplimientos en materia de construcción (demolición), medidas de seguridad y disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial con motivo de los trabajos que se ejecutan en Calle Francisco Pimentel número 62, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc; se notificó vía correo electrónico a la persona denunciante el 13 de junio de 2012.----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 2 de julio de 2012, se constituyó en las inmediaciones del inmueble objeto de denuncia, con la finalidad de realizar la Visita para el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando la respectiva Acta Circunstanciada, en la que se asentó lo siguiente: ----------

> "(...) *un predio de aproximadamente 300 m^{2}donde se llevan a cabo trabajos de construcción (...) sobre la banqueta del predio se observan materiales de construcción consistentes en tabique (...) Por lo que hace a la demolición no se constató, ni la disposición inadecuada de residuos sólidos* (...)"----------

Requerimiento de manifestaciones y presentación de pruebas

Se giró oficio de fecha 8 de junio de 2012 al Propietario y/o Poseedor y/o Director Responsable de Obra del predio objeto de investigación emplazándolo para aportar pruebas y manifestarse de los hechos denunciados. Al respecto, en fechas 12 de julio de 2012, una persona que se ostentó como el propietario del inmueble objeto de denuncia atendió el requerimiento y aportó las siguientes documentales: Solicitud de Licencia de Construcción Especial en modalidad de Demolición con número de folio 000760 de fecha de recibido 2 de mayo de 2012 en Ventanilla Única de la Delegación Cuauhtémoc; Formato: Aviso de Demolición de folio 12332/10/2 con fecha de recepción 02 de mayo de 2012 en la oficialía de partes de la ventanilla única delegacional y plano identificado con la clave A-2 de protección para demolición.----------

Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: ----------

A la *Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc*.- (of. PAOT-05-300/300-3948-2012 de fecha 2 de agosto de 2012) Licencia de Construcción Especial en su modalidad de demolición número 6-06/056/2012, medidas de protección a colindancias, Registro de Manifestación de Construcción tipo B número 1/05/053/2012, Certificado de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para el predio objeto de investigación, Comprobante de la disposición final de los residuos sólidos de manejo especial y memoria descriptiva del proyecto. Mediante oficio DGODU/1935/2012, informó que cuenta con Solicitud de Licencia de Construcción Especial para Demolición con folio número 760/2012 de fecha 2 de mayo de 2012; Manifestación de Construcción Tipo "B" con registro RCUB-049-2012; Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 50241-181GAJA11; Memoria Descriptiva del Proyecto con dos planos anexos.----------

A la *Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal*.- (of. PAOT-05-300/300-3949-2012 de fecha 02 de agosto de 2012), Aviso de demolición número de folio 12332/10/2. Mediante oficio SMA/DGRA/DEIA/004834/2012, de fecha 27 de agosto de 2012. informó que en los archivos de esa Dirección General obra el expediente DEIA-DDA-0568/2012 en el cual se encuentra integrado, el formato de Aviso de Demolición, número de folio 12332/2012.-------

Informe a la persona Denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/300-119-2012, de fecha 02 de agosto de 2012, notificado el día 06 del mismo mes y año mediante correo electrónico, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta ese momento por parte de este organismo descentralizado en atención a su escrito de denuncia.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.----------

Construcción (demolición, manejo de residuos y medidas de seguridad)

El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal establece, en sus artículos 55 y 57 fracción IV que la licencia de construcción especial es el documento que expide la Delegación antes de demoler, teniendo entre las modalidades de licencias de construcción especial que se regulan en el Reglamento en cita.----------

Adicionalmente el artículo 239 del referido Reglamento establece que previo al inicio de la demolición y durante su ejecución, se deben proveer todas las medidas de seguridad que determine en cada caso la Delegación.----------

Aunado a lo anterior el artículo 194 fracción III del multicitado Reglamento establece que los tapiales, de acuerdo con su tipo, deberán ajustarse en el caso de que se trate de tapiales fijos a las siguientes características: cuando se trate obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de 10 metros de la vía pública, se colocarán tapiales fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de 2.40 m; deben estar Pintados y no tener más claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán Cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de 0.50 m sobre la banqueta. Previa solicitud, la Delegación podrá conceder mayor superficie de ocupación de banquetas; siempre y cuando no se impida el paso de peatones incluyendo a personas con discapacidad.----------

Así mismo, el artículo 58 Bis fracción I de la Ley de Medio Ambiente del Distrito Federal, establece que las obras o actividades a que se refiere el artículo 46 que por su ubicación, dimensiones, características o alcances produzcan impactos ambientales tipificados en la normatividad ambiental vigente quedarán sujetos a la presentación ante la Secretaría de una Declaratoria de Cumplimiento Ambiental. Adicionalmente señala que la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental es el documento firmado por el interesado bajo protesta de decir verdad, a través del cual se comunica a la Secretaría sobre la realización de entre otras obras la demolición.----------

Derivado del reconocimientos de hechos efectuado el día 2 de julio de 2012, personal adscrito a esta Entidad, observó indicios que presumen que en el lugar se llevaron a cabo trabajos de demolición, así mismo se observaron tapiales de madera de una altura aproximada de 2.50 metros.----------

En razón de lo anterior los trabajos de demolición se contaron con Licencia de Construcción Especial en su modalidad de Demolición ingresada a través de la Ventanilla Única Delegacional con folio número. 760/2012, así mismo la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal informó que obra el expediente DEIA-DDA-0568/2012 en el cual se encuentra integrado, el formato de Aviso de Demolición, número de folio 12332/2012, por lo que se encuentran apegados a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.----------

Del reconocimiento de hechos efectuado el día 2 de julio de 2012, se desprende que no se constató la disposición inadecuada de residuos sólidos, situación que se robustece con el formato de Aviso de Demolición, número de folio 12332/2012, mismo que contiene el plan de manejo de residuos sólidos para los trabajos de demolición en el predio de mérito.----------

Asimismo, no se encontraron incumplimientos en materia de medidas de seguridad, puesto que del reconocimiento de hechos de fecha 2 de julio de 2012, se pudo constatar que los trabajos de demolición que se realizaron en el predio relacionado con los hechos denunciados contaban con que se apegan a lo establecido por el artículo 194 fracción III del multicitado Reglamento, situación robustecidas del análisis de los planos intitulados protección para demolición, mismos que señalan la colocación de los tapiales altura y posición.----------

Resultado de la Investigación

- Los trabajos de demolición realizados en el predio ubicado en Calle Francisco Pimentel 62, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, contaron con la Licencia Especial de Construcción en su modalidad de demolición número 720/2012 de fecha 2 de mayo de 2012.----------

- No se constató la disposición inadecuada de residuos sólidos, asimismo los trabajos de demolición contaron con el formato de Aviso de Demolición, ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal número de folio 12332/2012.----------

- Los trabajos de demolición realizados en el predio de mérito contaron con las medidas de seguridad establecidas por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que en resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.– Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO. – Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

AEMG/JLLM/RAGT